



Resolución *Directoral N°* 124-2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 09 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 134-2019-MIDIS/P65-DE/UO de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° 00094-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus



modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2019-MIDIS, se autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS y a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que se fundamenta, entre otros, en el Oficio N° 611-2019-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que comunica la creación de las Unidades Ejecutoras Pensión 65 y JUNTOS para el año 2019, así como el cierre de la Unidad Ejecutora 009: Progresas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, mediante Informe N° 134-2019-MIDIS/P65-DE/UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° 011-2019-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 557,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de septiembre - octubre de 2019;

Que, mediante Informe N° 046-2019-MIDIS/P65-UO/TR, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa señala que el monto de las subvenciones a los usuarios asciende al monto total de S/ 139'260,750.00 (ciento treinta y nueve millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 134-2019-MIDIS/P65-DE/UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe N° 134-2019-MIDIS/P65-DE/UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 011-2019-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "f07d3dOfa30ef6d83116c49198989236" y la Relación de Usuarios suspendidos con código de verificación MD5 "17702e591 ccd5181d051ebfe605aba97", que se detallan en los CDs adjuntos;

Que, según Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0039 de fecha 09 de octubre de 2019 y Nota N° 0040 de fecha 09 de octubre de 2019, se cuenta con recursos suficientes para el pago de subvenciones de la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de septiembre - octubre 2019, que asciende a la suma de S/ 139'260,750.00 (ciento treinta y nueve millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para la atención de 557,043 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución



Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria";

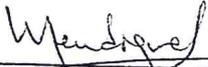
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de septiembre - octubre de 2019, constituida por 557,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 y que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "f07d3dOfa30ef6d83116c49198989236" que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 139'260,750.00 (ciento treinta y nueve millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la Relación Bimestral de Usuarios septiembre - octubre 2019, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "f07d3dOfa30ef6d83116c49198989236" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "17702e591 ccd5181d051ebfe605aba97", conforme se indica en el Informe N° 134-2019-MIDIS/P65-DE/UE, en el portal institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"



ANEXO 1

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULARES	USUARIOS INCORPORADOS	TOTAL
0004	AMAZONAS	12,328	922	13,250
0005	ANCASH	33,986	918	34,904
0006	APURIMAC	25,995	766	26,761
0007	AREQUIPA	9,103	431	9,534
0008	AYACUCHO	33,418	734	34,152
0009	CAJAMARCA	60,937	2,358	63,295
0010	CALLAO	4,073	155	4,228
0011	CUSCO	35,603	2,541	38,144
0012	HUANCAVELICA	21,803	800	22,603
0013	HUANUCO	26,856	1,374	28,230
0014	ICA	6,175	225	6,400
0015	JUNIN	23,043	1,646	24,689
0016	LA LIBERTAD	24,521	658	25,179
0017	LAMBAYEQUE	18,052	648	18,700
0018	LIMA	33,780	2,462	36,242
0019	LORETO	21,307	983	22,290
0020	MADRE DE DIOS	1,089	25	1,114
0021	MOQUEGUA	2,851	187	3,038
0022	PASCO	5,918	210	6,128
0023	PIURA	42,687	1,806	44,493
0024	PUNO	55,543	1,243	56,786
0025	SAN MARTIN	18,551	1,668	20,219
0026	TACNA	2,075	177	2,252
0027	TUMBES	4,151	140	4,291
0028	UCAYALI	9,738	383	10,121
	TOTAL	533,583	23,460	557,043

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL 039		USUARIOS CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL 040 (1)		USUARIOS	MONTO (soles)
		USUARIOS	MONTO (soles)	USUARIOS	MONTO (soles)		
0004	AMAZONAS	13,250	3,312,500			13,250	3,312,500
0005	ANCASH	34,904	8,726,000			34,904	8,726,000
0006	APURIMAC	26,761	6,690,250			26,761	6,690,250
0007	AREQUIPA	9,534	2,383,500			9,534	2,383,500
0008	AYACUCHO	34,152	8,538,000			34,152	8,538,000
0009	CAJAMARCA	63,295	15,823,750			63,295	15,823,750
0010	CALLAO	4,228	1,057,000			4,228	1,057,000
0011	CUSCO	38,144	9,536,000			38,144	9,536,000
0012	HUANCAVELICA	22,603	5,650,750			22,603	5,650,750
0013	HUANUCO	28,230	7,057,500			28,230	7,057,500
0014	ICA	6,400	1,600,000			6,400	1,600,000
0015	JUNIN	24,689	6,172,250			24,689	6,172,250
0016	LA LIBERTAD	25,179	6,294,750			25,179	6,294,750
0017	LAMBAYEQUE	18,700	4,675,000			18,700	4,675,000
0018	LIMA	36,242	9,060,500			36,242	9,060,500
0019	LORETO	22,290	5,572,500			22,290	5,572,500
0020	MADRE DE DIOS	1,071	267,750	43	10,750	1,114	278,500
0021	MOQUEGUA	3,038	759,500			3,038	759,500
0022	PASCO	6,128	1,532,000			6,128	1,532,000
0023	PIURA	44,493	11,123,250			44,493	11,123,250
0024	PUNO	56,786	14,196,500			56,786	14,196,500
0025	SAN MARTIN	20,219	5,054,750			20,219	5,054,750
0026	TACNA	2,252	563,000			2,252	563,000
0027	TUMBES	4,291	1,072,750			4,291	1,072,750
0028	UCAYALI	10,121	2,530,250			10,121	2,530,250
	TOTAL	557,000	139,250,000	43	10,750	557,043	139,260,750

(1) RM 095-2019-MIDIS



ANEXO 2

RELACION BIMESTRAL DE USUARIOS SETIEMBRE - OCTUBRE 2019							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	11,119	2,779,750.00	2,131	532,750.00	13,250	3,312,500.00
0005	ANCASH	26,705	6,676,250.00	8,199	2,049,750.00	34,904	8,726,000.00
0006	APURIMAC	11,964	2,991,000.00	14,797	3,699,250.00	26,761	6,690,250.00
0007	AREQUIPA	8,454	2,113,500.00	1,080	270,000.00	9,534	2,383,500.00
0008	AYACUCHO	24,288	6,072,000.00	9,864	2,466,000.00	34,152	8,538,000.00
0009	CAJAMARCA	46,932	11,733,000.00	16,363	4,090,750.00	63,295	15,823,750.00
0010	CALLAO	4,224	1,056,000.00	4	1,000.00	4,228	1,057,000.00
0011	CUSCO	28,999	7,249,750.00	9,145	2,286,250.00	38,144	9,536,000.00
0012	HUANCAVELICA	14,912	3,728,000.00	7,691	1,922,750.00	22,603	5,650,750.00
0013	HUANUCO	21,164	5,291,000.00	7,066	1,766,500.00	28,230	7,057,500.00
0014	ICA	6,398	1,599,500.00	2	500.00	6,400	1,600,000.00
0015	JUNIN	21,774	5,443,500.00	2,915	728,750.00	24,689	6,172,250.00
0016	LA LIBERTAD	16,934	4,233,500.00	8,245	2,061,250.00	25,179	6,294,750.00
0017	LAMBAYEQUE	17,844	4,461,000.00	856	214,000.00	18,700	4,675,000.00
0018	LIMA	36,125	9,031,250.00	117	29,250.00	36,242	9,060,500.00
0019	LORETO	17,104	4,276,000.00	5,186	1,296,500.00	22,290	5,572,500.00
0020	MADRE DE DIOS	1,114	278,500.00			1,114	278,500.00
0021	MOQUEGUA	2,327	581,750.00	711	177,750.00	3,038	759,500.00
0022	PASCO	5,659	1,414,750.00	469	117,250.00	6,128	1,532,000.00
0023	PIURA	38,144	9,536,000.00	6,349	1,587,250.00	44,493	11,123,250.00
0024	PUNO	41,360	10,340,000.00	15,426	3,856,500.00	56,786	14,196,500.00
0025	SAN MARTIN	17,978	4,494,500.00	2,241	560,250.00	20,219	5,054,750.00
0026	TACNA	2,248	562,000.00	4	1,000.00	2,252	563,000.00
0027	TUMBES	4,289	1,072,250.00	2	500.00	4,291	1,072,750.00
0028	UCAYALI	9,226	2,306,500.00	895	223,750.00	10,121	2,530,250.00
Total general		437,285	109,321,250	119,758	29,939,500	557,043	139,260,750



